



Ayuntamiento de Ponferrada

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2016**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de abril de dos mil dieciséis; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M<sup>a</sup> ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

### **1º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

#### **1.1.- Escrito de la mercantil CARFLOR S.L., adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, en el expediente incoado para la resolución del contrato adjudicado por “mutuo acuerdo”.**

Con fecha 11 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local, a “instancia de parte” y por razones de “interés general”, acuerda inicio de expediente de resolución del contrato de Ayuda a Domicilio, adjudicado a la mercantil CARFLOR S.L., desestimando la petición de indemnización por importe de 198.070,16 euros, y abriendo plazo de alegaciones.

Con fechas 16 de marzo de 2016 y 30 de marzo de 2016, la mercantil CARFLOR S.L. ratifica y reproduce los escritos anteriores, señalando que el contrato es INVIABLE siendo la causa de resolución imputable al Ayuntamiento de Ponferrada, único responsable de la configuración del ámbito que decidió licitarlo por un número de horas muy superior al realmente demandado; solicitando la resolución del contrato por causa imputable al Ayuntamiento, procediendo a su liquidación con indemnización de daños al contratista y adoptando las medidas oportunas para que pueda cesar de forma inmediata en su prestación.

Conocido el estado procedimental del expediente, y



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el contrato de servicio de “Ayuda a Domicilio” fue prorrogado previa solicitud del adjudicatario, formalizada mediante escrito de 27 de noviembre de 2015 ... concluyendo mediante ACTOS PROPIOS su voluntad de continuar en la prestación del servicio, en las condiciones contractualmente pactadas.

Considerando.- Que el artículo 209 del T.R. de la L.C.S.P. dispone que “... los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor de las administraciones públicas...”, disponiendo el artículo quinto del pliego de prescripciones técnicas que “... en caso de prórroga el número de horas a realizar se fijará tomando en consideración el número de horas realizadas en el ejercicio anterior...”

Considerando.- Que las alegaciones planteadas por la mercantil Carflor S.L. respecto a las pérdidas sufridas durante el primer año de vigencia del contrato, parten de un error, ya que en el caso que nos ocupa el contrato licitado por el Ayuntamiento es un contrato de servicios, en el cual se desconoce el mínimo de unidades del servicio que se llegarán a celebrar, y depende de la autorización y determinación previa de la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en el artículo 302 del T.R. de la L.C.S.P., decidió licitar el contrato del servicio de Ayuda a Domicilio mediante PRECIO UNITARIO (precio/hora) que incluirá todos los costes de prestación de dicho servicio, estableciendo un presupuesto máximo de 1.500.000 euros, precio estimado que no opera en la fase de ejecución del contrato, sino en la fase de preparación y adjudicación, en cuanto LÍMITE MÁXIMO DE GASTO, sin que se garantice en ningún momento el pago total de dicho presupuesto máximo; precio/hora sobre el que se fijó la licitación y se valoró la oferta económica, fijándose el pago de las horas realmente ejecutadas.

Considerando.- Que el contrato de servicios puede originar obligaciones de tracto sucesivo, con el requisito de reservar un crédito máximo, lo que no implica la obligación de la administración de adquirir o pedir un número determinado de unidades, sino la facultad de pedir un número de unidades de prestación en función de sus necesidades, sin que ello implique una modificación del contrato (disposición adicional trigésimo cuarta del T.R. de la L.C.S.P.)

Conocidas las consideraciones efectuadas, y en base a las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Desestimar la petición de indemnización de la mercantil CARFLOR S.L., al entender que el contrato de Ayuda a Domicilio es un contrato de servicios, de tracto sucesivo, por precio unitario, en función de las necesidades del órgano de contratación; fijándose un PRECIO HORA que cubra el coste del mismo.

**SEGUNDO:** Que la Administración no ha realizado ni dado ninguna orden de modificación del contrato que convierta la relación en más gravosa para el adjudicatario, habiéndose solicitado y acordado la prórroga a instancias de la mercantil adjudicataria.

**TERCERO:** Que el contrato administrativo suscrito por la mercantil CARFLOR S.L. y prorrogado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2016 se encuentra vigente, debiendo el contratista darle cumplimiento en las condiciones fijadas. Declarando caducado el expediente incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2016 para la resolución del contrato por mutuo acuerdo a instancia de parte.

## **2º.- SUBVENCIONES.**

### **2.1.- Concesión de subvención nominativa al CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE PONFERRADA.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la subvención propuesta esta prevista nominativamente en el Presupuesto en vigor, y que además se pretende instrumentar a través de convenio, de conformidad con el artículo 22.2.a) , en relación con el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando.- Que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que se propone, a cargo de la aplicación presupuestaria 3371.489 del presupuesto municipal para el año 2016, por importe de 24.000 €.

Considerando.- Que el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2018, en su actualización para el 2016, contempla la subvención objeto de este acuerdo entre las previstas dentro del Área funcional de Juventud, en la línea de actuación de fomento y apoyo del asociacionismo juvenil, proporcionando infraestructuras y recursos que lo promuevan y faciliten la consecución de objetivos.

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Ayuntamiento de Ponferrada

**PRIMERO:** Otorgar una subvención nominativa a la entidad que se detalla, dentro del Área de Juventud, correspondiente al ejercicio 2016, por un importe total de 24.000 €, según declaración del proyecto presentado, y que a continuación se relaciona:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE PONFERRADA	Desarrollo de un punto de información juvenil. Fomentar y apoyar la creación de asociaciones juveniles.	24.000,00

**SEGUNDO:** Autorizar un gasto de 24.000 €, a cargo de la partida presupuestaria 3371.489 del ejercicio 2016.

**TERCERO:** Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la suscripción del convenio de colaboración

**CUARTO.-** Previa a la ordenación del pago el beneficiario deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T.) y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, el beneficiario de la subvención deberá justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido.

### **3º.- ESCRITOS VARIOS.**

**3.1.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de los siguientes documentos:**

**3.1.1.-** Del documento de formalización de la **CESIÓN DE USO Y ENTREGA DE LLAVES** de las Instalaciones Deportivas del Campus de Ponferrada, de fecha 1 de abril de 2016.

**3.1.2.-** De la **sentencia** de fecha 26 de febrero de 2016, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 14/2014.**



Ayuntamiento de Ponferrada

**3.1.3.-** De la **sentencia** de fecha 4 de marzo de 2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el **Procedimiento Ordinario 109/2014**, estimando el recurso de reposición interpuesto por Don S. Á. R. contra acuerdo de 25 de octubre de 2013 aprobando definitivamente el Estudio de Detalle del Sector SSUNC-1, denominado Calle Bolivia.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,15 horas; lo que, como Secretario, certifico.